



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 26 MAR 2014

Sr. Presidente de la Asamblea General:

2014/05/001/60/106

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley que autoriza al Gobierno a aumentar la participación de la República Oriental del Uruguay en el capital accionario de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 2012, fecha límite para presentar los instrumentos de suscripción de acciones correspondientes al aumento de capital de la CII de 1999, un total de 1.351 acciones, por un valor nominal de U\$S 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) cada una, volvieron a la tesorería del referido organismo financiero internacional, como acciones autorizadas no suscritas.

De conformidad con lo dispuesto por Resolución CII/DE-55/08, se invitó a los países miembros, mediante carta consulta recibida el 1º de octubre de 2012, a que expresasen su interés en suscribir las acciones no suscritas, con sujeción a la asignación indicativa de acciones que se hizo a cada país.

Con fecha 21 de noviembre de 2012, el Gobernador por Uruguay ante la CII comunicó el interés de nuestro país en ejercer sus derechos preferenciales de suscribir 21 acciones de la Corporación, que se le habían asignado con carácter indicativo.

FS/ci

9

El 15 de enero de 2013, se recibió la Carta Oferta emitida por el Presidente del Directorio Ejecutivo, por la que se ofrecen a Uruguay 34 acciones de capital de la CII para su suscripción e integración por un monto total de U\$S 340.000,00 (trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América). En la misma carta se detallan los procedimientos que deberán seguir los países miembros para formalizar sus respectivas suscripciones.

El 29 de abril de 2013, nuestro país expresó su interés en suscribir las 34 acciones de la CII que se le asignaron, sujeto al

cumplimiento de los requisitos legales necesarios.

Uruguay es miembro de la CII desde hace casi tres décadas, habiéndose aprobado el Convenio Constitutivo de la institución por Ley N° 15.787, de 6 de diciembre de 1985. Desde el año 2000 a la fecha, la CII aprobó 23 operaciones de préstamos en nuestro país, por un monto total de U\$S 66:800.000,00 (sesenta y seis millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con un monto promedio por operación de U\$S 2:904.348,00 (dos millones novecientos cuatro mil trescientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América).

Actualmente, Uruguay posee 828 acciones de la Corporación, correspondientes al 1.202% del total.

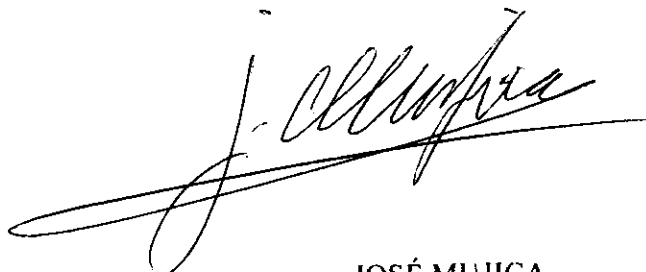
Es intención del Gobierno de la República suscribir las 34 acciones adicionales correspondientes a Uruguay. El precio de cada acción es de US\$ 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), por lo que la suscripción total asciende a US\$ 340.000,00 (trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo a lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y por el artículo 2° de la Ley N° 15.787, de 6 de diciembre de 1985.

Con la suscripción e integración de las referidas acciones adicionales, nuestro país estará contribuyendo al fortalecimiento institucional de la Corporación y al mantenimiento de sus cometidos de apoyo al desarrollo social y económico de la región de América Latina y el Caribe.

Por todo lo expuesto, se entiende conveniente proceder a la suscripción de las referidas acciones adicionales del capital de la CII.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) por un monto de U\$S 340.000,00 (trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

ARTICULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá hasta un total de 34 acciones adicionales, con un valor de U\$S 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) cada una.

ARTICULO 3º.- Las obligaciones que demande la presente Ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo con lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y artículo 2º de la Ley N° 15.787, de 6 de diciembre de 1985.

ARTICULO 4º.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones y operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado a efectos de integrar el aumento de capital accionario referido en la presente Ley.